CONTRALORÍA
General Departamento del Chocó
"Modernización Institucional para un control fiscal oportuno"

Resolución N° 146 (06 de Noviembre de 2020)

Por la cual se incluye auditoria regular a la ESE Hospital Local Ismael Roldan, del Municipio de Quibdó y modificar el cronograma de la Auditoria regular de la personería de Bahía Solano en el plan de vigilancia y control fiscal territorial - vigencia fiscal de 2020.

LA CONTRALORA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ
En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las conferidas con las Leyes 42 de 1993 y 330 de 1996, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 267 de la Constitución Política, modificado por el acto legislativo 04 de 2019, dispone: "Artículo 267. La vigilancia y el control fiscal son una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, en todos los niveles administrativos y respecto de todo tipo de recursos públicos. La ley reglamentará el ejercicio de las competencias entre contralorías, en observancia de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad

Que en cumplimiento de la función misional, encomendada a la Contraloría General Departamento del Chocó, mediante Resolución Nro. 306 del 30 de diciembre de 2019, se aprobó el plan de vigilancia y control fiscal territorial, vigencia fiscal 2020.

Que en reunión con el comité de vigilancia, se acordó aumentar en cinco (5) el número de auditorías, adicionando los siguientes Municipios de Rio Iró, Sipi, Istmina, Acandí y Litoral del San Juan al cronograma del PVCFT, vigencia fiscal 2020, en atención al plan estratégico 2020 – 2021

Que mediante Resolución número 035 del 20 de febrero de 2020, se modificó el cronograma del plan de vigilancia y control fiscal territorial (PVCFT) vigencia fiscal 2020.

Que mediante Resolución N° 081 del 3 de Agosto de 2020, se modificó el plan de vigilancia y control fiscal territorial - vigencia fiscal de 2020, incluyendo auditoria especial al Municipio de Quibdó.

Que mediante Resolución N° 082 del 5 de Agosto de 2020, se modificó el plan de vigilancia y control fiscal territorial - vigencia fiscal de 2020.

Que mediante Resolución N° 101 del 7 de Septiembre de 2020, Por la cual se modifica el cronograma del plan de vigilancia y control fiscal territorial - vigencia fiscal de 2020.

Que mediante Resolución N° 138 del 26 de Octubre de 2020, se modificó el plan de vigilancia y control fiscal territorial - vigencia fiscal de 2020, incluyendo auditoria regular a la Personería de Tadó, Personería de bahía solano, Personería de Bojayá, Personería de Condoto, Personería del Carmen del Atrato, Concejo de Bajo Baudó, Concejo de Istmina, Concejo de Novita, Concejo de Unión Panamericana, Concejo de Atrato, Personería de Medio Baudó, Personería de Atrato, Personería de Rio Quito y Concejo de Quibdó

Que la organización mundial de la salud - OMS, declaró el 11 de marzo del presente año, como pandemia el coronavirus COVID-19, esencialmente por la velocidad de su propagación, instando a los estados a tomar las acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento y monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas con el fin de redundar en la mitigación del contagio.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, "Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus.

Que el Gobernador del Departamento del Choco, mediante decreto 079 del 20 de marzo implemento medidas frente al covid-19 y ordeno el aislamiento Obligatorio para todos los habitantes del Departamento del Choco.

Que la Contraloría General del Departamento del Choco, con fundamento en la norma antes citada profirió la Resolución Numero 047 de 2020 del 17 de marzo de 2020, suspendiendo términos procesales en el marco de los procesos auditores del 17 al 31 de marzo de 2020.

Que el Gobierno Nacional, extendió la medida de aislamiento preventivo obligatorio durante los meses de marzo, abril, mayo, junio y julio de 2020, expidiendo en estos meses los siguientes decretos legislativos: No. 457, del 25 de marzo al 13 de abril; No. 531 del 13 al 27 de abril; No.593 del 27 de abril al 11 de mayo; No. 636 del 11 de mayo de 2020, No. decreto 749 del 28 de mayo de 2020 y No. decreto 847 del 14 de junio de 2020; No. decreto 878 del 25 de junio de 2020, hasta las doce de la noche (12:00 pm) del día 15 de julio de 2020.

Que la Contraloría General del Departamento del Choco, a través de las circular externa e Interna, impartió instrucciones a servidores públicos y usuarios de la entidad, en procura de contribuir en la disminución de la propagación del coronavirus COVID-19, suspendiendo la atención al público de forma presencial, realizando las actividades laborales desde las residencias de los funcionarios, mediante la modalidad de "**trabajo en casa**" y se permitieron horarios flexibles.

Que la Contraloría General del Departamento del Choco, paso de tener cero (0) funcionarios en "trabajo en casa" a un cien por ciento (100%) de los funcionarios en trabajo en casa, situación que ha sido nueva en la entidad.

Que el Virus COVID-19 trajo devastadoras consecuencias generando grandes impactos negativos en las entidades del estado, ya que no se estaba preparado para dicha situación y siempre ha tocado innovar e improvisar decisiones para poder cumplir con el deber constitucional y legal.
Que el virus COVID-19, nos ha generado múltiples dificultades para el cumplimiento de nuestros objetivos misionales, es un virus inevitable, que ocurre por primera vez en el mundo.

Que en el desarrollo de una mesa de trabajo se analizó la situación que actualmente se está viviendo frente a los impactos que nos ha dejado el COVID-19, el cumplimiento de nuestros objetivos misionales, el desarrollo del plan de acción de la oficina de control fiscal, la situación económica de la entidad, la implementación de auditorías virtuales, entre otras a la cual se dio como conclusión iniciar con las auditorias virtuales dándole prioridad a los sujetos de control con más vigencias sin auditar.

Que la Contraloría General del Departamento del Choco, mediante resolución No. 080 del 03 de agosto del 2020, por medio de la cual se levanta la suspensión de términos procesales dentro de los procesos de auditoria, administrativos sancionatorios, responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva **(…)**.

Que la Contraloría General del Departamento del Choco, para continuar con el cumplimiento de su misión institucional y con el fin de dar cumplimiento a su plan de vigilancia y control fiscal territorial - vigencia fiscal de 2020, en todo el territorio del Departamento del Choco, que le permita la evaluación de la gestión y los resultados de los sujetos y puntos de control, implemento las auditorias virtuales.

Que la Contraloría General del Departamento del Choco, en cumplimiento a su plan de vigilancia y control fiscal territorial - vigencia fiscal de 2020, inicio auditorias regulares a los Municipios de Medio Baudó, Medio San Juan, San José del palmar y auditoria especial al Municipio de Quibdó.

Que el Departamento del Choco no cuenta con una cobertura total de internet, su navegabilidad, es muy intermitente, lenta y mala debido a la poca red de conectividad y a la falta de tecnología.

Que mediante memorando de asignación número 018 de fecha 30 de octubre se le notificó a la **Dra. ANCELMA ROMAÑA PALACIOS**, contadora pública, quien se desempeña en el cargo de profesional universitario sobre la auditoria de la Personería Municipal de Bahía Solano.

Que en dicho proceso auditor la **Dra. ANCELMA ROMAÑA PALACIOS,** fue designada como Líder Auditora y como apoyo al **Dr. TAIRON ARLEY ARIAS HINESTROZA**, contador público, quien se desempeña en el cargo de profesional universitario.

Que el día 03 de noviembre de 2020, la **Dra. ANCELMA ROMAÑA PALACIOS,** sufrió un accidente (choque de vehículos público) cuando regresaba del Municipio de Riosucio con destino al Municipio de Quibdó, después de haber terminado funciones del proceso auditor regular realizado a la Alcaldía de Riosucio.

Que como consecuencia de ese accidente la **Dra. ANCELMA ROMAÑA PALACIOS,** fue diagnosticada con un cuadro clínico trauma en región frontal derecha con hematoma de 8*8cm de diámetro, asociado a dolor, calor ocasional, cefalea frontal de intensidad moderada, asociado a dificultad para visión en OD derecho quien a la fecha de realización de este acto administrativo se encuentra incapacitada.

Que por lo antes expuesto las actividades a realizar en el proceso auditor de la personería de bahía solano, se vieron afectadas y no se continuaron, por tal razón se realizó un nuevo cronograma, el cual se anexa en la tabla 1.

Que la procuraduría 186 judicial i administrativa de Quibdó, mediante oficio N° P.186-JUD01-173, con fundamento en los artículos 88, 113, 277 numeral 7 y 284 de la Constitución Política de 1991; en concordancia con los artículos 37, 38 numeral 1 y 40 del Decreto 262 de 2000, y artículos 10, 20, 40, 90 y 12 de la Ley 472 de 1998, respetuosamente le solicito su colaboración a esta dependencia del Ministerio Público con la realización de una auditoría especial de la obra pública construcción de la primera etapa del Hospital de la Zona Norte-Municipio de Quibdó y la construcción de un centro de salud en la comunidad de Campo Bonito-Municipio de Quibdó.

Que la Contraloría General del Departamento del Choco, en aras de atender la solicitud del **Dr. NELSON MARIO MEJÍA OSPINA**, Procurador 186 Judicial I para Asuntos Administrativos de Quibdó, decide incluir auditoria especial a ESE Hospital Ismael Roldan en el Municipio de Quibdó.

RESUELVE:

Artículo Primero: Modificar el plan de vigilancia y control fiscal territorial (**PVCFT**), vigencia fiscal 2020, como se describe en la tabla Nro. 1

Continuación Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial - vigencia fiscal de 2020

PLAN DE VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL TERRITORIAL - VIGENCIA FISCAL DE 2020

Tabla Nro. 1

PLAN DE VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL TERRITORIAL (PVCFT)																					
Auditoria especial ESE Hospital Ismael Roldan Valencia																					
No.	ENTIDAD	Vigencia o Asunto a Auditar	PLANEACIÓN		EJECUCIÓN		INFORME PRELIMINAR						INFORME DEFINITIVO								M
			Inicia	Termina	Inicia	Termina	Mesa de trabajo grupo auditor y entrega del informe preliminar por el lider		Revisión y firma informe preliminar		Entrega del informe al sujeto con los ajustes realizados		Respuesta ente auditado al informe preliminar		Mesa de trabajo de respuesta del ente y elaboración informe definitivo		Notificación informe definitivo		Actividades de cierre y Trasladar hallazgos		
							Inc.	Term	Inc.	Term	Inc.	Term	Inc.	Term	Inc.	Term	Inc.	Term	Inc.	Term	
1	ESE Hospital Ismael Roldan	Convenio Interadministrativo N° 015 del 3 de junio de 2015, celebrado entre el municipio de Quibdó y la ESE Hospital Local Ismael Roldán Valencia, por valor de $3.334.601.77 y el Contrato de obra N° 303 del 10 de agosto de 2015, celebrado entre la ESE Hospital Local Ismael Roldán Valencia y Gabriel Asprilla Murillo, por valor de $2.673.980.276,19.	25-nov-2020	27-nov-2020	30-nov-2020	2-dic-2020	3-dic-2020	4-dic-2020	7-dic-2020	9-dic-2020	10-dic-2020	10-dic-2020	9-dic-2020	14-ene-1900	15-dic-2020	15-dic-2020	16-dic-2020	17-dic-2020	18-dic-2020	21-dic-2020	E
13	PERSONERIA DE BAHIA SOLANO	2019	25-nov-2020	27-nov-2020	30-nov-2020	2-dic-2020	3-dic-2020	4-dic-2020	7-dic-2020	9-dic-2020	10-dic-2020	10-dic-2020	11-dic-2020	14-dic-2020	15-dic-2020	15-dic-2020	16-dic-2020	17-dic-2020	18-dic-2020	21-dic-2020	R

Artículo Segundo: Iniciar auditoria especial a la ESE Hospital Local Ismael Roldan, con la finalidad de evaluar y verificar el Convenio Interadministrativo N° 015 del 3 de junio de 2015, celebrado entre el municipio de Quibdó y la ESE Hospital Local Ismael Roldán Valencia, por valor de $3.334.601.77 y el Contrato de obra N° 303 del 10 de agosto de 2015, celebrado entre la ESE Hospital Local Ismael Roldán Valencia y Gabriel Asprilla Murillo, por valor de $2.673.980.276,19.

Artículo Tercero: Modificar el cronograma de la Auditoria Regular de la personería Municipal de Bahía Solano.

Artículo Cuarto: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Quibdó a los 06 días del mes de Noviembre de 2020.

TATIANA VALENCIA ASPRILLA
Contralora General del Departamento del Chocó.